



PROGRESO  
para  
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS

PROVEEDOR: PEDRO EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN  
Y PROYECTOS

CONTRATO No. 250/2016-LICITACIÓN-CEPLAP

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONTAJE, ESCENOGRAFÍA,  
ILUMINACIÓN Y EQUIPO AUDIOVISUAL PARA EL EVENTO DE  
PRESENTACIÓN DEL VI INFORME DE GOBIERNO

CONTRATO No. 250/2016-LICITACIÓN-CEPLAP  
PEDRO EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ

Contrato de prestación de servicios de montaje, escenografía, iluminación y equipo audiovisual para el evento de presentación del VI Informe de Gobierno, que celebran por una parte la **Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona física con actividad empresarial **C. Pedro Eduardo Rodríguez López**, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- Mediante requisición de compra número **903/2016**, la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos solicitó la contratación de los servicios de montaje, escenografía, iluminación y equipo audiovisual para el evento de presentación del VI Informe de Gobierno.
- Mediante oficio de fecha 18 de julio del 2016, el Lic. César Flores Domínguez en su carácter de Director General Administrativo de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos, como ente requirente, hizo constar que previo a la elaboración de la requisición señalada en el antecedente que precede, se realizó el estudio de factibilidad a que se refiere el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, manifestando que resulta más conveniente para el Gobierno del Estado arrendar el equipo audiovisual, la escenografía y el equipo de sonido e iluminación.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 22, 23 y 26 de septiembre del 2016, se puso a disposición la convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N035-2016**. El 29 de septiembre del 2016 se verificó la junta de aclaraciones; el 03 de octubre del 2016 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones, emitiendo el 06 de octubre del 2016 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
- Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación en favor del proveedor **C. Pedro Eduardo Rodríguez López**, por la cantidad total de **\$2'025,876.20 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)** I.V.A. incluido.

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PEDRO EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 250/2016-LITICACIÓN-CEPLAP

- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 27 de julio del 2016 la Secretaría de Finanzas, autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 903/2016.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI011030-DU4** a nombre de Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, con domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01661** y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 31 de marzo del 2016.
- 2.2. Que es una persona física con la actividad empresarial debidamente inscrita ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **ROLP570510316**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Zaragoza, número 822, interior A, Zona Centro C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes, con números telefónicos (449) 918 68 62 y (449) 915 96 63 y cuenta de correo electrónico **pedrorodriguez@kafas.mx**, datos que señala para oír y recibir notificaciones de todo lo relacionado con el presente contrato.
- 2.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2.5. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PEDRO EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
		CONTRATO No. 250/2016-LITACIÓN-CEPLAP

Tercera: "Las Partes" declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**La Coordinación:** La Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos.

**El Prestador de Servicios:** Pedro Eduardo Rodríguez López

**Los Servicios:** El servicio de montaje, escenografía, iluminación y equipo audiovisual para el evento de presentación del VI Informe de Gobierno; servicio cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**La Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de la Licitación Pública Nacional número **DGAD-LEA-N035-16.**

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

### CLÁUSULAS

p.ej

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de montaje, escenografía, iluminación y equipo audiovisual para el evento de presentación del VI Informe de Gobierno; servicio cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato y que "**El Prestador de Servicios**" deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente instrumento legal y conforme a los requerimientos efectuados por "**La Coordinación**".

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de los servicios de montaje, escenografía, iluminación y equipo audiovisual para el evento de presentación del VI Informe de Gobierno, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	SERVICIO	RENTA EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN: RENTA DE EQUIPO AUDIOVISUAL, SERVICIO CON EQUIPOS AUDIOVISUALES QUE INCLUYE: 45 M2 DE PANTALLA DE LEDS PARA ESCENARIO DISTANCIA ENTRE PIXELS DE 7MM INCLUYE BASE EQUIPO PARA PRODUCCIÓN DE VIDEO CON HASTA 4 MAPAS EN RESOLUCIÓN 4K	\$1,267,780.00	\$1,267,780.00

*AVL*  
OFICIALÍA MAYOR

 <p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: PEDRO EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.
		ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
	<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 250/2016-LITICITACIÓN-CEPLAP

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- DOS CONTROLADORES VDJ 2K</li> <li>- 15.6 M2 DE PANTALLA DE LEDS PARA ESCENARIO DISTANCIA ENTRE PIXELS DE 5.6MM INCLUYE BASE</li> <li>- PÓDUM CON MICRÓFONOS</li> <li>- CUATRO APUNTADORES DE DISCURSO CON DOBLE OPERADOR</li> <li>- EQUIPO DE SONIDO PARA SALA Y LOBY DEL TEATRO, 16 MEYER SOUND MELODY Y 4 UP-1 CON PROCESADOR GALILEO, 2 CONSOLAS YAMAHA DIGITAL</li> <li>- ILUMINACIÓN DE ESCENARIO</li> <li>- OCHO MONITORES DE VIDEO 55" EN LOBY</li> <li>- DOS MONITORES DE VIDEO 55" EN SALA DE PRENSA</li> <li>- EQUIPO DE SONIDO CON DISTRIBUIDOR EN SALA DE PRENSA</li> <li>- MONITOR DE VIDEO DE 80" EN ESTUDIO DE TELEVISIÓN</li> <li>- CABLEADO Y DISTRIBUCIÓN DE SEÑAL DE AUDIO Y VIDEO</li> <li>- MONITOR DE VIDEO 55" EN CAMERINO</li> <li>- DOS GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA 150 KVA, CON COMMUTADOR PARA TRANSFERENCIA</li> <li>- INCLUYE INSTALACIÓN Y MONTAJE</li> </ul>		
2	1	<b>SERVICIO</b> RENTA EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN: RENTA DE ESCENOGRAFÍA, SERVICIO CON ESCENARIO QUE INCLUYE: <ul style="list-style-type: none"> <li>- ESCENARIO QUE INTEGRA LAS PANTALLAS DE 22X6 M EN PANELES DE VINIL</li> <li>- EQUIPO PARA MAPEO EN LADOS DEL ESCENARIO CON 2 PROYECTOES DE 20,000 LÚMENES ANSI, RESOLUCIÓN UXGA</li> <li>- TEMPLTE DE 17.08 X 5 M Y 1.5 M DE ALTURA TERMINADO EN ALFOMBRA GRIS CON FALDON EN VINIL IMPRESO</li> <li>- ESCALERAS Y PASILLOS TERMINADO EN DUELA DE BAMBU</li> <li>- MOTIVOS DECORATIVOS</li> <li>- INCLUYE INSTALACIÓN Y MONTAJE</li> </ul>	\$301,600.00	\$301,600.00
3	1	<b>SERVICIO</b> RENTA EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN: EQUIPO DE SONIDO, INCLUYE CUATRO FBT MITUS 206 LA CON PROCESADORES DE CONSOLA YAMAHA DIGITAL. <ul style="list-style-type: none"> <li>- DOS PANTALLAS DE 180" DIAGONAL PARA PROYECCIÓN POSTERIOR CON PROYECTORES UXGA DE 7000 LÚMENES ANSI</li> <li>- INCLUYE INSTALACIÓN Y MONTAJE</li> </ul>	\$25,280.00	\$25,280.00
4	1	<b>SERVICIO</b> RENTA EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN: SERVICIO DE PROYECTO: <ul style="list-style-type: none"> <li>- DISEÑO, PLANOS, IMÁGENES DIGITALES DEL ESCENARIO EN 3D,</li> <li>- DIRECCIÓN, LOGÍSTICA Y PRODUCCIÓN</li> <li>- CAMBIOS Y GASTOS INDIRECTOS</li> </ul>	\$70,860.00	\$70,860.00
5	1	<b>SERVICIO</b> RENTA EQUIPO DE SONIDO E ILUMINACIÓN: RENTA DE EQUIPO: <ul style="list-style-type: none"> <li>-30 M2 DE PANTALLA DE LEDS PARA ESCENARIO DISTANCIA ENTRE PIXELS DE 7MM INCLUYE BASE</li> <li>- EQUIPO DE SONIDO INCLUYE OCHO FBT MITUS 152 A CON PROCESADOR Y CONSOLA YAMAHA DIGITAL</li> <li>- ANTENA Y RECEPTOR DE VIDEO DIGITAL</li> <li>- INCLUYE INSTALACIÓN Y MONTAJE</li> </ul>	\$80,925.00	\$80,925.00
<b>GRAN TOTAL \$2'025,876.20 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)</b>			<b>SUB TOTAL</b>	\$1,746,445.00
			I.V.A.	\$279,431.20
			<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$2,025,876.20</b>

El monto de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “**El Prestador de Servicios**” equivale a la cantidad de **\$1'746,445.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$279,431.20 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**, lo que arroja una cantidad total a pagar de **\$2'025,876.20 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)**.

**TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** - El evento para el que se contrata a “**El Prestador de Servicios**” se realizará el día 25 de noviembre del 2016 a las 12:00 horas, en las



	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PEDRO EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 250/2016-LITICITACIÓN-CEPLAP

instalaciones del Teatro Aguascalientes, ubicado en el Boulevard José María Chávez sin número esquina con Avenida Aguascalientes, en la Colonia Jardines de la Asunción, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags.

A través del presente contrato “El Prestador de Servicios” se compromete a contar con disponibilidad en las fechas y horarios que “La Coordinación” le señale para la instalación del equipo de sonido e iluminación solicitada, en el entendido que la instalación y las pruebas que se requieran deberán quedar concluidas un día antes del evento.

**CUARTA. RESPONSABLES.**- “La Oficialía” en términos de lo dispuesto por los artículos 4º párrafo segundo, 6º y 78 de “La Ley” designa como responsable de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, al **Lic. César Flores Rodríguez** en su carácter de Director General Administrativo de “La Coordinación”, o quien lo sustituya en su cargo.

El servidor público señalado en el párrafo anterior será el encargado de verificar que la prestación de “Los Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal. Así mismo, también será el encargado del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso de reportar en tiempo y forma a “La Oficialía” de cualquier incumplimiento de “El Prestador de Servicios”, para efecto de que “La Oficialía” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**QUINTA. FORMA DE PAGO.**- La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Prestador de Servicios” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “La Coordinación” el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la prestación total de “Los Servicios” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, mismo que deberá presentarse sellado y firmado de recibido por el servidor público señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “El Prestador de Servicios” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Coordinación”.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía



	PROVEEDOR: PEDRO EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
OFICIALÍA MAYOR  CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 250/2016-LITACIACIÓN-CEPLAP

establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”.

#### OCTAVA. GARANTÍAS.-

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** “El Prestador del Servicio” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los servicios hasta la total prestación de los mismos a entera satisfacción del servidor público señalado como responsable en la cláusula cuarta.

Si durante el período de garantía anteriormente referido se detecta que la prestación de “Los Servicios” no es acorde a los términos del presente instrumento legal, “El Prestador de Servicios” se obliga a regularizar “Los Servicios” de manera inmediata, a partir de que le sea notificado del hecho, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Coordinación”.

Así mismo, “El Prestador de Servicios” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “Los Servicios”, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” presentará a “La Oficialía”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicio a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “La Coordinación”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía”, a través del responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “Los Servicios”, señalado en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Prestador de Servicios” se obliga a no ceder en favor de cualquier



	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PEDRO EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO No. 250/2016-LITIGACIÓN-CEPLAP

otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.-** “El Prestador de Servicios” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Coordinación” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La Oficialía” y/o a “La Coordinación” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La Oficialía” y/o “La Coordinación” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación.

Asimismo, en ese plazo “La Oficialía” y/o “La Coordinación” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La Oficialía” y/o “La Coordinación” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlos en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Coordinación”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de adquisición de este contrato a “La Coordinación”.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.-** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general,



 <b>PROGRESO para todos</b> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	PROVEEDOR: PEDRO EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS  CONTRATO No. 250/2016-LICITACIÓN-CEPLAP
--	--	---

como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Servicios**”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Prestador de Servicios**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.**- Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La Oficialía**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados por virtud del presente contrato, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**La Coordinación**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

**DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES LABORALES.**- “**El Prestador de Servicios**” será responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Coordinación**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que de ser el caso destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que de ser el caso, el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que en su caso “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La Oficialía**” y/o a “**La Coordinación**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La Oficialía**” y/o a “**La Coordinación**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” le reembolsará a “**La Oficialía**” y/o a “**La Coordinación**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La Oficialía**” y/o “**La Coordinación**” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley estén a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La Oficialía**” y/o “**La Coordinación**”, o a terceros.



A.Y / R /

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PEDRO EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ.
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
		CONTRATO No. 250/2016-LITACIACIÓN-CEPLAP

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b), del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Prestador de Servicios” así lo comunica a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Coordinación”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La Oficialía” y/o “La Coordinación” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “Los Servicios”.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Prestador de Servicios”, “La Oficialía” por sí o a solicitud de “La Coordinación” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

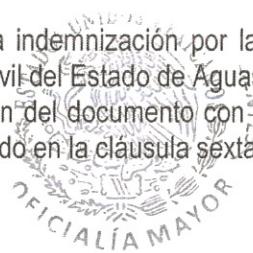
Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Prestador de Servicios”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Servicios” prestados de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La Oficialía”.

PML

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La Oficialía”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “Los Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Prestador de Servicios” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Prestador de Servicios” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La Oficialía” y/o de “La Coordinación”.
- e) El que ante la solicitud de “La Oficialía” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “El Prestador de Servicios” no respete los precios unitarios estipulados en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la indemnización por la mala calidad de “Los Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.



	PROGRESO para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PEDRO EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 250/2016-LITICACIÓN-CEPLAP

- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Prestador de Servicios” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Servicios” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Prestador de Servicios” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N035-2016, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de referencia.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.-** En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Prestador de Servicios”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo,



	<b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: PEDRO EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ. ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO No. 250/2016-LITICITACIÓN-CEPLAP

“Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de octubre del 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

  
C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES

  
C. PEDRO EDUARDO RODRÍGUEZ LÓPEZ

#### TESTIGOS

  
M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA OFICIALÍA MAYOR

  
LIC. CÉSAR FLORES RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
COORDINACIÓN ESTATAL DE PLANEACIÓN Y  
PROYECTOS

  
SWV/MANJ/MSD

